

3.09.2011

✓

RESOLUCIÓN N° 00 10 24

“Por medio de la cual se otorgan unos recursos económicos a miembros de Grupos de Investigación de la Universidad del Atlántico, para el financiamiento de proyectos de investigación, en el marco de la Convocatoria Interna “TRANSFORMAR EL CARIBE: INNOVACIÓN, SOCIEDAD Y CULTURA”

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades, legales, estatutarias y CONSIDERANDO:

Que LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO tiene el propósito de realizar esfuerzos para promover, fortalecer e impulsar la investigación de calidad, eficiente y pertinente, en lo social y lo económico, promover la cooperación entre los actores de los procesos de innovación facilitando la conjunción y coordinación de esfuerzos y capacidades científicas y tecnológicas, en busca de la generación de nuevos conocimientos y respuestas que contribuyan a la superación de necesidades y problemas de la región y la ciudad y propiciar su desarrollo.

Que el Plan Estratégico 2010-2019 de la Universidad del Atlántico, es la herramienta gerencial institucional, articulado y coherente con las tendencias nacionales e internacionales de las Instituciones de Educación Superior que establece lineamientos, motores de desarrollo, visiones de futuro, familias de estrategias y estrategias a seguir por la Universidad en el largo plazo.

Que entre las cinco Líneas Estratégicas que orientarán los procesos de planificación y definen los propósitos institucionales y fundamentales para la generación de ventajas competitivas se encuentra la Línea Uno, en la que se establece el desarrollo de la Ciencia, la tecnología, la innovación y las artes, la cual implica el proceso de producir, transferir adaptar, transformar, conservar y divulgar conocimiento mediante el fortalecimiento de grupos de investigación de excelencia, integrados a redes científicas y soportados con infraestructura de laboratorios y tecnologías de la información avanzadas, al servicio del progreso científico, tecnológico, ambiental, cultural social y humano, en el contexto regional, regional, nacional e internacional.

Que LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO en cumplimiento de la Línea Uno de su Plan Estratégico, con miras a fortalecer el Sistema de Investigación, realizó la Convocatoria Interna “Transformar el Caribe INNOVACIÓN, SOCIEDAD Y CULTURA”, como un mecanismo de incentivo a la función investigativa, en la cual participaron los grupos categorizados por Colciencias y los reconocidos institucionalmente (reconocidos por la Universidad y no por Colciencias, cuyo objetivo es potencializar la productividad de los grupos de investigación de la Universidad del Atlántico.

Que la cuantía de cada proyecto se asignó según la escala de categorización y el puntaje obtenido de la evaluación del proyecto por pares evaluadores externos establecidos en los criterios de la Convocatoria.

CONVOCATORIA INTERNA: “TRANSFORMAR EL CARIBE: INNOVACIÓN, SOCIEDAD Y CULTURA”



RESUELVE:

00 10 24

Artículo 1º Autorícese la entrega de recursos de financiamiento a cada uno de los docentes investigadores relacionados a continuación de acuerdo con las consideraciones anteriores, para el desarrollo de los Proyectos de Investigación, para un valor total de **CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L(\$108.250.000) M.L.**

Proyecto	Grupo	Categoría	Investigador principal	Cedula	Valor aprobado
La profesionalización de artistas: valoración de competencia de ambientes de aprendizaje no convencionales	Sapiencia, Arte y Música	Categoría B (Categorizado 2006)	Rosalba Nieto Samper	21.066.894	10.250.000,00
La actividad artística musical como estrategia pedagógica en la formación de valores ciudadanos	Arte-Acción	Avalado Institucionalmente	Yamira Rodríguez Núñez	282.690	5.000.000,00
Comedia a la carta: Estado del arte de la comedia en el Carnaval de Barranquilla	Teatro y Cultura	Avalado Institucionalmente	Dario Moreu Insignares	19.408.850	5.000.000,00
Análisis de la obra Alacena con Zapatos del Grupo el Sindicato: ganadora del XXVII Salón Nacional de 1978	VIDENS	Avalado Institucionalmente	Fabián Leotteau	8.536.720	5.000.000,00
Pertinencia de la educación superior en la inserción en el Mercado Laboral de sus egresados: Caso Universidad del Atlántico	Economía de la Educación	Cumple con la definición	Elcira Solano	32.655.454	5.000.000,00

Diseño y elaboración de un manual medioambiental y de seguridad para los laboratorios de la Universidad del Atlántico-Fase IV	GIAO	Categoría D	Víctor Vacca Escobar	854.433	6.000.000,00
Obtención de abono orgánico a partir de la orina humana, excrementos de lombrices, excrementos de porcinos, hojarascas de árboles, polvillos de los hornos de cemento y tierra y su aplicación en ají y ají picante	GIAO	Avalado Institucionalmente	Carlos Garrido Piñeres	7.467.274	5.000.000,00
Desarrollo de una herramienta informática para el análisis de sistemas de bombeo y selección de bombas centrifugas	Simulación y Control de Procesos Químicos	Categoría D	Freddy Jiménez M	72.155.161	6.000.000,00
Diseño de un centro de productividad y emprendimiento institucional, mediante la caracterización e integración de las ideas de negocios y las mipymes creadas por los miembros de la Comunidad de la Universidad del Atlántico	Mercadeo Estratégico y Negocios internacionales	Categoría D	Aleyda García	25.152.294	8.000.000,00
El ambiente educativo como dinamizador de creatividad y motivación por el aprendizaje de estudiantes de primeros semestres de programas de ingeniería	GEDII	Categoría D	Graciela Forero de López	28.422.708	5.000.000,00

Evaluación de tres materiales como fases estacionarias para la separación y purificación de ácidos omega 3 del aceite de linaza por cromatografía líquida a escala de laboratorio	Bioprocesos	Avalado Institucionalmente	Alberto Albis	92.539.927	5.000.000,00
Evaluación de la integridad superficial del acero 4140 para maquinaria, sometido a un proceso de cilindrado	IMTEF	Categoría D	Lisandro Vargas H	72.175.718	5.000.000,00
Determinación de los modelos termodinámicos e hidrodinámicos del evaporador y absorbedor de equipos de refrigeración por absorción de baja capacidad	KAÍ	Categoría D	Carlos Arturo Bello Blanco	9.094.733	13.000.000,00
Diseño y desarrollo de una formulación de micro esferas de alginato utilizando Chitosan como polímero Bioadhesivo para encapsular anestésicos locales que permitan el tratamientos de la mucositis oral	Grupo GITECFAR	Avalado Institucionalmente	Roberto Hernández	8.712.481	5.000.000,00
Evaluación y Detección de Leptospirosis en roedores asociados a la población humana en diversos sectores de la ciudad de Barranquilla.	Inmunología y Biología Molecular (INFARMA)	Categoría C	Alfredo Lagares	72.149.520	6.000.000,00

Determinación de la actividad antimicrobiana del extracto etanólico y la actividad antiinflamatoria del extracto etéreo, de las hojas de la especie <i>Alstonia scholaris</i> (Apocynaceae), cultivada en departamento del Atlántico	Grupo de Investigación Fitoquímica (GIF)	Categoría D	Catalino de la Rosa Q.F., MSc	7.448.347	6.000.000,00
Estrategias de intervención para minimizar los principales factores de riesgo de la infecciones nosocomiales de tres de las instituciones hospitalarias del sistema de seguridad social en salud del Departamento del Atlántico, Republica de Colombia	INOREMI	Categoría B	Guillermo Sarmiento Villa Q.F., MSc	8.661.148	8.000.000,00

Artículo 2 El valor a entregar a cada docente investigador para la ejecución de su proyecto se hará después de constituidas y aprobadas las garantías de que trata el Artículo 11 de la presente Resolución. Las cuantías a entregar a cada investigador están regidas de acuerdo con los términos de referencia de la Convocatoria Interna "Transformar el Caribe Innovación, Sociedad y Cultura".

Artículo 3. Los docentes investigadores deben aplicar los recursos de financiamiento exclusivamente a los rubros aprobados en el proyecto. Cualquier cambio de un rubro a otro que pase del veinte por ciento (20%) del rubro de destino del presupuesto inicial, requiere la solicitud del **investigador principal** y la aprobación por parte de la Vicerrectora de investigaciones, Extensión y Proyección Social.

Artículo 4. La duración de cada proyecto será de 12 meses, contados a partir de la fecha de desembolso de los recursos por parte de la Universidad del Atlántico y comprende dos periodos diferentes: Periodo de ejecución del proyecto y entrega de informes: nueve meses y periodo para evaluación, modificación y aprobación del informe final: tres meses.

Artículo 5. Los docentes investigadores enviarán constancia escrita del recibido de los dineros a la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social

CONVOCATORIA INTERNA: "TRANSFORMAR EL CARIBE: INNOVACIÓN, SOCIEDAD Y CULTURA"



Artículo 6. Durante la ejecución del proyecto, se debe utilizar los bienes adquiridos con recursos del financiamiento exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo o para otras actividades de Ciencia y Tecnología previamente acordadas con LA **Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social**.

Artículo 7. El investigador principal debe cumplir con las estrategias de divulgación consignadas en el documento de la convocatoria interna, así mismo, debe cumplir los objetivos del proyecto conforme a la propuesta aprobada por el correspondiente Comité de Investigaciones de La Vicerrectoría de Investigaciones.

Artículo 8. La presente Resolución estará subordinada a las apropiaciones y registro presupuestal correspondiente y a los recursos disponibles con cargo al **CDP N° 2011030351**

Artículo 9. El Investigador principal llevará un sistema de contabilidad con los soportes de rigor, que permitan verificar el movimiento de los recursos del financiamiento y debe y presentar informes de avance y financieros del proyecto, en las fechas previstas.

- a) Que los gastos correspondan a los aprobados en el presupuesto del proyecto
- b) Que los documentos presentados sean en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha de los comprobantes del gasto corresponda con la vigencia del proyecto, es decir, que no se aceptarán gastos del proyecto que se efectúen después del vencimiento del período de ejecución del mismo
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse concluido los tiempos de ejecución de los recursos de financiamiento asignados en cada proyecto.

Artículo 10. Reintegrar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos. La cuantía del reintegro se determinará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada

Artículo 11. Garantías: El Investigador principal tomará a favor de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, una póliza expedida por compañía de seguros con domicilio en el territorio nacional que garantice: A) El cumplimiento del desarrollo de proyecto de investigación, por cantidad equivalente al 10% del monto de financiamiento con vigencia igual a la del tiempo de ejecución del proyecto y tres (3) meses más y B) El buen manejo del pago anticipado por un monto equivalente al 50% del valor del mismo y con la vigencia igual al de la ejecución del proyecto de investigación y el otro 50% será amparado mediante un pagaré que será expedido por la Universidad del Atlántico, el cual será firmado en blanco por el investigador principal y estará acompañado de carta de instrucción también en blanco. Estas garantías deberán permanecer vigente mientras el proyecto lo esté.

Artículo 12. EL investigador principal deberá desarrollar el proyecto de investigación durante el tiempo establecido en el Artículo Cuarto de la Presente Resolución, y los demás investigadores que intervienen en la ejecución del mismo de acuerdo con la propuesta del grupo de investigación.

Artículo 13. Recuperación contingente: Cuando el docente investigador ha incurrido con su culpa en incumplimiento de alguna de sus obligaciones y se demuestre con evidencias de informes por parte del interventor, la Universidad exigirá el reintegro de los recursos de financiamiento entregados más intereses corrientes vigentes en el momento de la restitución. Estas obligaciones serán establecidas en el acta de liquidación firmada por las partes, o mediante resolución motivada cuando el investigador principal se abstenga de firmar el acta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del oficio remitido del proyecto de acta.

Artículo 14. El investigador Principal deberá presentar los informes consignados en la propuesta. La Vicerrectoría de Investigaciones los evaluará y si hubiere necesidad de hacer modificaciones o aclaraciones a estos, el Investigador Principal lo hará en el término de un mes siendo aprobados o improbados en el plazo de un mes después de recibidas.

Artículo 15. El Investigador Principal deberá organizar los resultados de la investigación del proyecto mencionado en un artículo, que será publicado por una revista de la institución y se registrará por los requisitos exigidos por el Comité editorial.

Artículo 16. Divulgación de las Fuentes de Financiación: El Investigador Principal deberá destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con la cooperación de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO – VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL.

Artículo 17, la supervisión del Proyecto será realizada por la VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL a través del Jefe del Departamento de Investigaciones, quien ejercerá la interventoría de la correcta ejecución de los recursos entregados para ejecución del proyecto, evaluará los informes correspondientes y conceptuará sobre la procedencia de eventuales adiciones al plazo y en general llevará a cabo el seguimiento y control durante la ejecución del mismo, velando en todo momento por el correcto cumplimiento de éste, hasta que sea liquidado a paz y salvo.

Artículo 18. La propiedad intelectual sobre los resultados de la investigación pertenecerá a las partes, LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, al Investigador Principal y al equipo ejecutor, a prorrata de su participación en la financiación del proyecto, salvo el derecho moral de autor, el cual pertenecerá a los autores/ras de la obra u obras que llegaren a resultar, conforme a las disposiciones supranacionales y nacionales vigentes sobre la materia y al Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad del Atlántico. Finalizado el proyecto las partes evaluarán el potencial comercial de los resultados de éste así como la conveniencia de tramitar solicitud de patentes y, según el caso, acordarán por escrito las condiciones dentro de las cuales se llevará a cabo la explotación económica de tales resultados teniendo en cuenta lo siguiente:

CONVOCATORIA INTERNA: "TRANSFORMAR EL CARIBE: INNOVACIÓN, SOCIEDAD Y CULTURA"



Las regalías que corresponderían a LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, por la explotación económica de la propiedad intelectual, se destinará para la generación de fondos continuos de Investigación y estímulo de sus Investigadores que desarrollen innovaciones tecnológicas o proyectos de investigación bajo relación contractual, haciéndolos partícipes de los rendimientos de las innovaciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas nacionales y supranacionales vigentes sobre la materia y el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad.

Artículo 19. Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación.

Artículo 20. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
PUBLÍQUESE, COMUQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, D.E.I.P a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora


Vo Bo Vicerrectora de investigaciones
VoBo Oficina Jurídica



Proyectó Eco. Dilia Jaraba S.